

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios del período 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2022 (código de procedimiento MR340A).

BDNS (Identif.): 608621.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

Podrán acogerse a estas ayudas los empresarios individuales o sociedades que sean o vayan a ser titulares de instalaciones objeto de la ayuda dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos del anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Segundo. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Consejería del Medio Rural para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y convocar las correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022.

Las ayudas consistirán en subvenciones cuya concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva, así como en garantías para préstamos destinados a financiar las inversiones.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 30 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos agra-



rios para el período 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2022 (código de procedimiento MR340A).

Cuarto. *Importe*

Para la concesión de las ayudas convocadas se destinará un crédito máximo total de 27.000.000€ de los presupuestos de 2022, 2023 y 2024.

Las contribuciones de la Consellería del Medio Rural para costear las garantías de los préstamos se financiarán con cargo al presupuesto de 2022 con una dotación de 3.000.000 €, así como con los remanentes de las contribuciones efectuadas con anterioridad al Instrumento financiero de gestión centralizada Feader 2014-2020.

Estos importes se podrán incrementar en los supuestos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para subvenciones de esta convocatoria será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta orden. El plazo de presentación de solicitudes de préstamos garantizados de esta convocatoria finalizará el día 30 de marzo de 2022.

Santiago de Compostela, 30 de diciembre de 2021

José González Vázquez
Conselleiro del Medio Rural

